

ZNF

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0709-2020/MPS.

Sullana, 24 de agosto del 2020.

VISTO.- El Informe N° 0916-2020/MPS-GAJ, de fecha 31 de julio del año en curso, la solicitud con Registro de Expediente N° 002974 de fecha 27 de enero del 2020 y Expediente N°002974-1 de fecha 25.02.2020, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges: Geyvy Elizabeth Vidal Flores, identificado con DNI N° 41642822 y Jorge Percy Salvador Angulo con DNI N° 40669172, el Acta de Audiencia Única de fecha 19 de agosto del 2020; y demás actuados que forman parte del presente expediente; y

CONSIDERANDO:



Que, conforme señala la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, según el D.S. N° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07 de abril del 2017, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Sullana, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento; teniendo en cuenta que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, según la Resolución Directoral N° 034-2017-JUS/DGJC, la Dirección Nacional de Justicia, y Cultos declara procedente la solicitud de acreditación y autorización de la Municipalidad Provincial de Sullana, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Sullana, con el N° 195 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento;

Que, en cumplimiento al artículo 6° de la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, interviene el Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante Informe N° 0916-2020/MPS-GAJ, de fecha 31 de julio del 2020, indica que los solicitantes cumplen con los requisitos exigidos por la acotada ley, recomendando se programe fecha y hora para la audiencia única de ratificación;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 006-2017/MPS, concordante con la Ley N° 29227 y su Reglamento verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta clase de procedimientos y convocados a la Audiencia Única el día 19 de agosto del 2020, los cónyuges: Geyvy Elizabeth Vidal Flores y Jorge Percy Salvador Angulo manifestaron su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional;

Que, se precisa que el mencionado expediente no ha tramitado en su debida oportunidad teniendo en cuenta la suspensión de actividades dispuesto por el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, ampliando mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 75-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM y precisado o modificado por los Decretos Supremo N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y el D.S. 116-2020-PCM por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del COVID-19; y

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

VIENE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0709-2020/MPS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR legalmente separados a los cónyuges: **GEYVY ELIZABETH VIDAL FLORES** y **JORGE PERCY SALVADOR ANGULO**, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a las partes involucradas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
.....
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Cesar M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL

c.c.-
Interes.
GM.
GDS.
Subg.SPyRC.
GAJ.
Otros.
/mnl.